

7
1.
mo
L
X. Señor.

Director de la R.^{ta} de Tabacos
de Canacas informado de recuso
de aquel Ayuntamiento pretendiendo
extincion del Estanco y los perju-
cios que causa, y proponiendo
Proyecto de su Agricultura y
Comercio capaz de reparar venta-
posamente los productos de aquel,
demuestra su inculpacion con
la prueba de quatro proposiciones.
1.^a Que con el Estanco de Tabacos se
ha fomentado su Agricultura
con ventajas al tiempo anterior.
2.^a Que no se ha perjudicado el Co-
mencio de este fruto a los Payres
Castañas, y vasa la mano de la
R.^{ta} Hacienda honrera mas que
si quedare libre. 3.^a Que es muy
ligero el gravamen que causa
el Estanco a los consumidores.
4.^a Que extinguido el Estanco
en vez de prosperar, decaeran
las demas Rentas.

Informado de que en esta oca-
sion se dirige recuso a S. M.
por el Ayuntamiento de esta Ciudad
en que tratando del gobierno de
la Renta de Tabaco y sus pro-
videncias se sindician de devarre-
gladas particularmente las
relativas a la situacion de las
Plantaciones de Tabaco, atri-
buyendo a esta la Ruina que
se supone de los Labradores
y al Estanco la de todos los
habitantes de la Provincia,
proponiendo que extinguido
este prosperarian la Agricul-
tura y el Comercio en termino
de hacer felices a estos Vasallos,
y que el exaxis ingrese con los

Ños del giro mayorer sumas
que se les producen del estanco;
tengo por preciso hacer presente
con el mayor respeto a V. E. que
somesante Informe praxede sobre
hechos insubstanciales, y prin-
cipios mal combinados, sin otro
espíritu que el de trastornar
un establecimiento cuya planta-
ficacion y arreglo ha sido obra
de once años de continua
contradiccion y fanga de los
empleados, sin que de su abolicion
puedan espoxarse las ventajas
que se figuran

Espero demostrarlo
a V. E. haciendo manifiesta la
verdad de quatro proposiciones.
Primera: Que con el estanco del
tabaco se ha fomentado y fomen-
tara sucesivam^{te} a sus Labradores
con ventajas al tpo anterior
de su establecimiento. Segunda: Que
no se ha perjudicado al comercio
de este fruto, y seguir el Plan
actual de siembras tomara
vaso la mano de la R^{ta} Nacionda
todo el incremento q. convie-
ne darle, y aun mas q. si quedare
franco, y alas solas fuerzas de
los Labradores y auxilios de los
Comerciantes. Tercera: Que



de los Empleados y de grandes de rem-
bolsos de la R. Hacienda en suplem.^{to}
a los Labradores y construcción de
edificios para su elevación y de-
pósito: y principalm.^{te} la desafección
con que por motivos y fines particu-
lares hostilizan la Prensa algunos
Individuos del Ayuntamiento.
Si fuese factible de hallarlos sin
exceder los límites del respeto y
justa consideración, demostrarían
muy altas clases las iniquas
y menos honrosas principios que
han movido tan extemporaneo
recurso. Tamen q. por ignorar los
los fundamentos específicos en q.
lo apoyan, no es posible revatirlo
con el conocimiento y precisión q. con-
ponde, pudiendo asegurarse a. q. q. q.
qualquiera modo q. se aparenten
y disfracen, ni tienen por objeto
la felicidad de estos habitantes
ni aun verdadero fomento suyo
de embargo el Estanco: antes
en la necesidad de q. haya Prensa
publica para las urgencias del
Estado, ninguna ley es, arrojada
las circunstancias locales,
menos gravosa q. la del E. En cuyo
concepto no es caso manifestar
av. E. la contención y deraliento
en q. por la incertidumbre de la
R. aprobación se hallan los Depend.
del Ramo desque de once años
de trabajo en su plantificación
y arreglo, superando los graves
dificultades que aun q. no extrañas

en iguales establecim^{to}. han firmen-
tado aqui con mayor fuerza por la
declarada opinion, e inmoderada,
por no decir audaces representar.
de este mismo Ayuntamiento como lo tes-
tifican los Informes del nombrado
Intend. Abalos: siendo en mi concepto
el presente recurso un atentado como
puede servir y encendiendo de nuevo
un fuego extinguido a costa de pru-
dencia, constancia, y sacrificio de
los Empleados hasta poner la Renta
en el ventajoso pie de haver produci-
do 660.000 rs. en el año preced. de 1789.

Finalmente debo hacer pre-
sente a V. E. que si despues de tantas
su Orden. que en los 11 años corridos
desde el establecim^{to} del Estanco se han
librado para su consolidacion (N. 3.^o)
prohibiendo expresam^{te} el Comercio
del t. co. (N. 4.) y desestimando iguales
recurso y proyectos de este y otros
Ayuntamientos (N. 5.) se hiciera el
Ejemplar de su abolicion en las 6 Pro-
vincias del Distrito de esta Intendencia
limosofar del Reyno de Santa Fe, aca-
so xotarian nuevam^{te} los sediciosos
movimientos que en los años de 80. 81. y
82 conternaron a aquel Reyno prin-
cipalm^{te} por el empeño de extinguir el Es-
tanco del tabaco, q^{se} solo tubo contra
todo los esfuerzos de los malcontentos.

Si meditasen dexiam^{te} los
Individuos del Ayuntam^{to} en la prope-
riudad de la Prov. acaso conocieran
que principalm^{te} dependo de dos causas.
una el aumento de brazos beneficam^{te}
dispensado por S. M. en el permiso y
franqueza de la introduccion de
negros si se ejecuta segⁿ las piadosas
R. intenciones. Otra de q^{se} proposione
el numerario equivalente a todo el
valor de sus producciones.

Suplico rindidam^{te}.

oficio del
Intend. C.

